



DECRETO SUPREMO No. 019-2006-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2005-ED, otorgó el plazo excepcional de un año a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2005, para que los Institutos Superiores Tecnológicos culminen con su proceso de revalidación;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2005-ED, se amplió hasta el 31 de julio de 2006, el plazo otorgado por el Decreto Supremo N° 001-2006-ED, para que los Institutos Superiores Tecnológicos culminen con su proceso de revalidación, siempre y cuando soliciten acogerse al plazo dispuesto;

Que, estando próximo el vencimiento del plazo otorgado por el Decreto Supremo N° 021-2005-ED para que los Institutos Superiores Tecnológicos concluyan con su proceso de revalidación, se ha advertido que subsisten Institutos Superiores Tecnológicos que aún no han cumplido con subsanar las observaciones formuladas a sus respectivos expedientes de revalidación;

Que, el proceso de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras profesionales, tiene por finalidad lograr el ordenamiento de la oferta de la educación superior de formación tecnológica, dentro del proceso de mejoramiento de la calidad de la educación y modernización del sistema educativo, por lo cual es necesario ampliar el plazo establecido para la culminación del citado proceso;

Que, asimismo para el indicado propósito debe facultarse al Ministerio de Educación a realizar las acciones que contribuyan a la culminación ordenada del proceso de revalidación.

De conformidad con el inciso 2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliación de Plazo

Amplíese hasta el 31 de Octubre de 2006 el plazo para que aquellos Institutos Superiores Tecnológicos que se acogieron a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 021-2005-ED, concluyan con su proceso de revalidación.

Artículo 2°.- Metas de atención

Facúltese a las Direcciones Regionales de Educación a otorgar las metas de atención para el segundo semestre del año 2006, para aquellos Institutos Superiores Tecnológicos que habiéndose acogido a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 021-2005-ED, se encuentran en proceso de revalidación.





DECRETO SUPREMO No. 021-2005-ED
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Artículo 3°.- Disposiciones Complementarias

Facúltese al Ministerio de Educación a efectuar las acciones necesarias para la culminación del proceso de revalidación de autorizaciones de funcionamiento de los Institutos Superiores Tecnológicos.

Artículo 4°.- Derogatoria

Deróguense las normas que se opongan al presente Decreto Supremo

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ARQ. JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

